

la ley que lo determina; como Aristóteles (Ethic. l. 5, c. 7) distingue dos clases de lo justo, á saber, moral y legal. El débito moral pues tiene un doble concepto: porque la razon dicta que algo debe hacerse como necesario, sin lo cual no puede existir el órden de la virtud, ó como útil para que se conserve mejor el órden de la virtud: y conforme á esto hay ciertas prescripciones morales mandando ó prohibiendo con precision, como *no matarás, no hurtarás*, y estas se llaman propiamente *preceptos*: pero otras se mandan ó prohiben, no como precisamente debidas, sino por razon de lo mejor, y estas pueden llamarse *mandatos*, por cuanto tienen cierta induccion y persuasion (1), como aquel (Ex. 22, 26): *si recibieres de tu prójimo un vestido en prenda, se lo devolverás ántes de ponerse el sol*, y algunos semejantes: por lo cual dice San Jerónimo (2) (Procem. in Marc.) que « la justicia está en los preceptos, » pero en los mandatos la caridad. »

El deber empero por determinacion de la ley en las cosas humanas pertenece á los (*preceptos*) judiciales y en las cosas divinas á las ceremoniales; aunque tambien lo referente á la pena ó á los premios puede llamarse *testimonios*, en cuanto son ciertas protestaciones de la divina justicia; mas todos los preceptos de la ley pueden recibir el nombre de *justificaciones*, por ser ciertas ejecuciones de la justicia legal. Pueden tambien distinguirse de otro modo los mandatos de los preceptos; llamándose *preceptos* las prescripciones que Dios por sí mismo

(1) Tales son los llamados consejos, tanto en la ley antigua como principalmente en la evangélica, conducentes á un grado de perfeccion no comun á la generalidad de los fieles y que suponen vocacion especial á observarlos constantemente, constituyendo su profesion por voto y con ciertas formalidades ó reglas anejas á él diversos estados de la vida propiamente dichos y á perpetuidad, como el monacal ó claustral entre los católicos y el de los nazarenos ó nazarcos en el pueblo israelítico.

(2) La Glosa ordinaria cita en efecto estas palabras atribuyéndolas nominalmente á San Jerónimo, de quien por mucho tiempo se creyó ser el aludido Comentario al Evangelio de San Marcos; hoy empero está casi completamente fuera de toda duda que no es suyo ni se halla entre sus obras, si bien no sería tan fácil determinar su verdadero autor.

(3) Pues el verbo latino *mandare* propia y originariamente significa enviar ó remitir, ó bien encargar ó dar encargo ó comision de ejecutar algo, transmitiéndolo por emisario ó conducto intermedio á quien deba ó haya de desempeñarla.

(4) Es muy de notar segun la curiosa observacion de Silvio, reproducida por Drioux, la variedad de voces con que se halla designada la ley ó sus *preceptos*, las que llegan á ser hasta diez y sin que falte una ú otra en alguno de os 176

intimó, y *mandatos* las que mandó (3) por medio de otros, como parece denotar el vocablo mismo (4).

De lo espuesto resulta que *todos los preceptos de la ley se contienen en los preceptos morales, ceremoniales y judiciales; mientras que las demas* (disposiciones) *no tienen carácter de preceptos, sino que se ordenan á la observancia de los preceptos*, segun se ha dicho.

Al argumento 1.º dirémos, que sola la justicia entre las demas virtudes implica razon de débito; y por lo tanto las (*prescripciones*) morales en tanto pueden ser determinadas por la ley, en cuanto pertenecen á la justicia, de la cual es tambien parte la religion, como dice Tulio (De invent. l. 2). Luego lo justo legal no puede ser cosa alguna fuera de los preceptos ceremoniales y judiciales.

De lo dicho se infiere la respuesta á las demas objeciones propuestas.

ARTÍCULO VI. — ¿La ley antigua debió inducir á la observancia de los preceptos por medio de promesas y amenazas temporales? (5)

1.º Parece que la ley antigua no debió inducir á la observancia de los preceptos por medio de promesas y amenazas temporales: porque la intencion de la ley divina es que todos los hombres se sometan á Dios por el temor y el amor; por lo cual se dice (Deut. 10, 12): *y ahora Israel, ¿qué te pide el Señor tu Dios, sino que temas al Señor Dios tuyo, y andes en sus caminos y le ames?* Pero la

versículos del Ps. 118, á escepcion únicamente del v. 122, y son: *lex, mandata, testimonia, justificationes, viæ, sententia, judicia, sermones, eloquia, verba*; y aún queda por enumerar *præcepta*.

(5) El Santo Concilio de Trento (sess. 6, can. 8) anatematiza á quien dijere que el temor del infierno, por el que arrepentidos del pecado y absteniéndose de él recurrimos á la misericordia de Dios, es pecado ó hace peores á los pecadores; ó que (sess. 14) la atricion ó contricion imperfecta concebida por la fealdad del pecado ó el miedo de las penas eternas hace al hombre hipócrita y más pecador, aun cuando incluya la resolucion de no pecar y la esperanza del perdón; ó (can. 5) que no es dolor verdadero y útil, ni libre y voluntario, ni dispositivo á la gracia el que proviene de la detestacion de los pecados por su multitud y enormidad ó de la consideracion de la perdida bienaventuranza y de la eterna condenacion: de claraciones motivadas por diversos herejes, segun los cuales el retraerse de pecar y el servir á Dios y amarle por sus beneficios temporales ó por temor del castigo temporal eterno es ilícita hipocresía y verdadero ó mayor pecado que los precedentes. Bien se ve en la doctrina de este artículo la concluyente refutacion anticipada de semejantes errores.

codicia de las cosas temporales aleja de Dios; pues San Agustin dice (Qq. l. 83, q. 36) que « la codicia es veneno de la caridad ». Luego las promesas y amenazas temporales parecen contrariar la intencion del legislador, lo cual hace á la ley vituperable, como dice Aristóteles (Polit. l. 2., c. 9 ó 14) (1).

2.º La ley divina es más escelente que la ley humana; y vemos en las ciencias que, cuanto más elevada es alguna, procede por medios tanto más altos: luego, puesto que la ley humana procede á inducir á los hombres por medio de amenazas y promesas temporales, la ley divina no debió valerse de estos medios sino de otros más dignos.

3.º No puede ser objeto de premio de la justicia ó castigo de la culpa lo que acontece igualmente á buenos y malos: pero, segun se dice (Eccl. 9, 2), *todas las cosas acontecen igualmente al justo y al impío, al bueno y al malo, al limpio y al no limpio, al que inmola víctimas y al que desprecia los sacrificios*. Luego no es conveniente asignar bienes ó males temporales como castigos ó premios de los preceptos de la ley divina.

Por el contrario, leemos (Is. 1, 19): *si quisieréis y me oyéreis, comereis los bienes de la tierra; pero, si no quisieréis y me provocáreis á ira, os destruirá la espada*.

Conclusion. *Era conveniente que la antigua ley atrajese á Dios los hombres imperfectos y adictos á los bienes terrenales por medio de temporales recompensas y amenazas*.

Responderémos que, así como en las ciencias especulativas los hombres son inducidos á asentir á las conclusiones por los medios silogísticos; igualmente en cualesquiera leyes lo son á la observancia de los preceptos por castigos y premios: mas vemos en las ciencias especulativas que los medios se proponen al oyente segun su condicion; y por lo tanto, así como es preciso en las ciencias proceder con órden, de suerte que la enseñanza comience por lo más conocido, del mismo modo el que quiere inducir al

(1) No c. 7, cual copian unos de otros casi todos los editores, cuyo error provino de no estar bastante clara en el manuscrito la cifra ó guarismo 9, que algun copista poco esperto ó escesivamente lijero tomó por 7, reduplicando ademas la

hombre á la observancia de los preceptos debe empezar á moverle por lo que está en su afecto, como se induce á los niños á que hagan algo por medio de pequeños obsequios. Ahora bien: se ha dicho anteriormente (C. 98, a. 1, 2 y 3) que la ley antigua disponía para el Cristo, como lo imperfecto á lo perfecto; y así se daba al pueblo todavía imperfecto comparativamente á la perfeccion que debía tener por Cristo; por lo que aquel pueblo se compara al niño, que está bajo pedagogo, como se ve (Gal. 3). Mas la perfeccion del hombre está en que, despreciando los bienes temporales, se adhiera á los espirituales, como se ve por estas palabras del Apóstol (Philipp. 3, 13): *olvidando lo que queda atras, estiéndome á lo que es más principal* (v. 14); *y así todos* (v. 15) *los que somos perfectos vivamos en estos sentimientos*. Siendo empero propio de los imperfectos el que deséen los bienes temporales, aunque en órden á Dios, y de los malos el cifrar su fin en estos mismos bienes; dedúcese que *era conveniente que la ley antigua condujese los hombres á Dios por medio de lo temporal, que estaba en el afecto de los hombres imperfectos*.

Al argumento 1.º dirémos, que la codicia, por la que el hombre coloca su fin en los bienes temporales, es el veneno de la caridad; pero la adquisicion de estos bienes temporales, que el hombre deséa en órden á Dios, es cierto camino que conduce á los imperfectos al amor de Dios, segun aquello (Ps. 48, 19): *te alabará, cuando le hicieres bien*.

Al 2.º que la ley humana obra sobre los hombres por los premios y penas temporales, que los mismos hayan de adjudicar; en tanto que la ley divina por recompensas ó penas propuestas por Dios, en lo cual procede por medios más elevados.

Al 3.º que, como se convence quien reléa las historias del antiguo Testamento, el comun estado del pueblo fue siempre próspero bajo la ley, mientras la observaban; pero, tan luego como de ella se separaban, eran víctimas de muchas

errata con sacar al margen 2 y no 7 tampoco: lo cual ha originado la duplicidad de erróneas citas, que se observa en los diversos ejemplares. Téngase presente ademas lo acordado en la nota 3 de la página 614.

adversidades. Pero algunas personas particulares aún observando la ley sufrían algunas adversidades, ya porque se habían hecho espirituales, para que así se retrajeran más del afecto á dichos bienes y fuese más acrisolada su virtud ; ó

bien porque, cumpliendo esteriormente las obras de la ley, tenían el corazón apegado á los bienes temporales y alejado de Dios (1), según aquellas palabras (Is. 29, 13): *este pueblo me honra con los labios, pero su corazón está lejos de mí.*

CUESTION C.

Preceptos morales de la ley antigua.

Pasando ya á tratar de cada uno de los géneros de preceptos de la ley antigua, espondrémos: 1.º los preceptos morales, 2.º los ceremoniales, 3.º los judiciales. Acerca de lo 1.º proponémos doce artículos. 1.º Todos los preceptos morales de la antigua ley lo son de la ley natural? — 2.º Tienen por objeto los actos de todas las virtudes? — 3.º Se reducen todos á los diez mandamientos del Decálogo? — 4.º Distinción de estos mandamientos. — 5.º Su número. — 6.º Su orden. — 7.º Forma de su institución. — 8.º Son dispensables? — 9.º El modo de observar la virtud cae bajo precepto? — 10.º Y el modo de la caridad? — 11.º Distinción de los otros preceptos morales. — 12.º Los preceptos morales de la ley antigua justifican?

ARTÍCULO I. — Todos los preceptos morales pertenecen á la ley de la naturaleza?

1.º Parece que no todos los preceptos morales pertenecen á la ley natural: porque se dice (Eccli. 17, 9): *añadióles la disciplina, y dióles en herencia la ley de vida*; pero la disciplina se distingue por oposicion á la ley de naturaleza, por cuanto esta no se aprende, sino que se tiene por instinto natural. Luego no todos los preceptos morales pertenecen á la ley natural.

2.º La ley divina es más perfecta que la ley humana: pero la ley humana añade algunas cosas respecto de las buenas costumbres á las que son de la ley natural; de lo cual es prueba el que la ley natural es la misma para todos (2), mientras que esos estatutos sobre las costumbres son diversos según los diversos (*países*). Luego con mayor razón la ley divina debió añadir sobre la ley natural algunas (*disposiciones*) pertenecientes á algunas buenas costumbres.

(1) Véase la C. 107, a. 1.

(2) Según queda demostrado en la C. 94, a. 4, donde además se ha explicado cómo debe eso entenderse.

3.º Como la razón natural induce á algunas buenas costumbres, asimismo la fe, pues también se dice (Galat. 5, 6) que *la fe obra por la caridad*. Pero la fe no está contenida en la ley natural, porque lo que es de fe es superior á la razón natural: luego no todos los preceptos morales, de la ley divina pertenecen á la ley de naturaleza.

Por el contrario, dice San Pablo (Rom. 2, 14) que *los gentiles, que no tienen ley, naturalmente hacen lo que es de la ley*; y esto debe entenderse de lo perteneciente á las buenas costumbres. Luego todos los preceptos morales de la ley pertenecen á la ley natural.

Conclusion. *Todos los preceptos morales necesariamente pertenecen de algun modo (aunque diverso) á la ley natural.*

Responderémos, que los preceptos morales son distintos de los ceremoniales y judiciales: porque los morales tienen por objeto aquellas cosas, que por sí conciernen á las buenas costumbres; y, puesto que las costumbres humanas se consideran en orden á la razón, que es el principio propio de los actos humanos, se llaman buenas las costumbres que son

ARTÍCULO II. — ¿ Los preceptos morales de la ley tienen por objeto todos los actos de las virtudes?

1.º Parece que los preceptos morales de la ley no tienen por objeto todos los actos de las virtudes: porque se llama *justificación* la observancia de los preceptos de la antigua ley según aquello (Ps. 118, 8), *guardaré tus justificaciones*; pero justificación es la ejecución de la justicia: luego los preceptos morales no se refieren sino á los actos de justicia.

2.º Lo que es de precepto tiene razón de débito; y la razón de débito no pertenece á las otras virtudes, sino solo á la justicia, cuyo acto propio es dar á cada uno lo debido: luego los preceptos morales de la ley no tienen por objeto los actos de otras virtudes, sino solamente los actos de la justicia.

3.º Toda ley se establece para el bien común, como dice San Isidoro (Etym. l. 5, c. 21); pero entre las virtudes sola la justicia mira al bien común, según se dice (Ethic. l. 5, c. 1, 2 y 11): luego los preceptos morales se refieren solo á los actos de la justicia.

Por el contrario, dice San Ambrosio (Lib. de parad. c. 8) que « el pecado es una transgresion de la ley divina y desobediencia á los mandatos del cielo ». Es así que los pecados contrarían á todos los actos de las virtudes. Luego á la ley divina compete ordenar todos estos actos.

Conclusion. *La ley humana [1] solo propone preceptos morales propiamente dichos sobre actos de justicia ó de otras virtudes por sus relaciones con esta: mas [2] la ley divina los intima respecto de todos los actos de cualesquiera virtudes; aunque [3] como obligatorios los indispensables al orden de la razón, y [4] como de consejo los conducentes á la perfeccion de consumada virtud.*

Responderémos que, como los preceptos de la ley se ordenan al bien común según lo dicho (C. 90, a. 2), es necesario que los preceptos de la ley se diversifiquen según los diversos modos de las sociedades. Así Aristóteles enseña (Polít., l. 3, c. 9; y l. 4, c. 1) que « unas le-

conformes á la razón, y malas las que estan en desacuerdo con ella. Pero, así como todo juicio de la razón especulativa procede del conocimiento natural de los primeros principios; así también todo juicio de la razón práctica procede de ciertos principios naturalmente conocidos, como se ha dicho (C. 94, a. 2 y 4), y por los cuales se puede proceder de diversos modos para juzgar de cosas diversas: porque en los actos humanos hay cosas tan explícitas, que inmediatamente y con poca reflexión pueden ser aprobados ó reprobados por medio de aquellos comunes y primeros principios; otras, para cuyo juicio se requiere detenida consideración de sus diversas circunstancias, cuyo atento exámen no es para todos, sino de los sabios, como no es para todos el considerar las conclusiones particulares de las ciencias reservado á solos los filósofos; y otras, para cuyo discernimiento necesita el hombre el auxilio de la ley divina, como son las cosas que se deben crear. Es pues así notorio que, teniendo por objeto los preceptos morales las cosas que se refieren á las buenas costumbres, que son las que estan de acuerdo con la razón humana, de la que todo juicio se deriva en algun modo; preciso es que todos los preceptos morales pertenezcan á la ley natural, pero de diverso modo: porque hay cosas, que la razón natural de cada hombre discierne inmediatamente por sí que deben hacerse ó no, como *honra á tu padre y madre, y no matarás, no hurtarás*, y estas absolutamente son de la ley natural; otras, que en virtud de más profunda meditacion juzgan los sabios que deben observarse, las cuales pertenecen á la ley natural, pero es necesario que los más sencillos sean instruidos acerca de ellas por los doctos, como *ante la cabeza cana levántate* (1), y *honra la persona del anciano*, y otras semejantes; y otras en fin, que para juzgar de ellas la razón humana necesita de la ilustración divina, por la cual somos instruidos acerca de lo divino, como aquel (*precepto*): *no te fabriques efigies ni otros ídolos; no tomes el nombre de tu Dios en vano*. Con lo dicho es palmaria la solución á las objeciones.

(1) Frases del Levítico (c. 19, v. 32) que formulan un solo precepto; y no dos, como parece darse á entender en algunos

ejemplares por la separacion ortográfica, con que las escriben demasadamente puntuada.